

RES. 777/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0008405, Ent. N° 0859/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la prórroga de la Licitación Pública 08/2016, convocada para la contratación de servicios de conservación de espacios públicos en zona Hipódromo – Maldonado - San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 08218/2016 de fecha 11/11/016, dispuso la adjudicación de la referida convocatoria, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a la firma Vivero Oriente S.R.L., por un precio mensual del servicio de \$ 1:902.783,00, I.V.A. incluido, por el período de un año, prorrogable, a opción de la Intendencia, por períodos de un año, hasta la finalización del período de gobierno;

2) que mediante Resolución N° 4596, adoptada en sesión de fecha 28/12/016, este Tribunal acordó observar el gasto, en virtud de que si bien para la evaluación de las ofertas se establecieron, en el art. 20 del pliego, los factores que se tendrían en cuenta para evaluarlas, así como el máximo porcentaje a asignarles, de conformidad al art. 48 lit. C del T.O.C.A.F., no se precisaron los criterios objetivos para determinar los puntajes dentro de cada factor (art. 65 Lit. C del T.O.C.A.F.) y no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F., en tanto se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

3) que el Intendente reitero el gasto y este Tribunal mantuvo las observaciones. Con posterioridad existieron sucesivas prórrogas cuyos gastos fueron observados y reiterados;

4) que el Intendente, por Resolución N° 09587/2019 de 10/12/2019, dispuso nuevamente prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la presente Licitación hasta la finalización del actual período de gobierno, de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones;

5) que este Tribunal observó el gasto de la referida prórroga por Resolución N° 151/2020 adoptada en Sesión de fecha 22/01/2020 en virtud de que:

5.1) la misma deviene de un gasto original observado por razones insubsanables,

5.2) se dispuso un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal, en el rubro de imputación, vulnerándose el artículo 15 del TOCAF, y

5.3) se configuro principio de ejecución, en tanto la prórroga opera desde noviembre/19 y las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 30/12/19;

6) que en la oportunidad, por Resolución N°00968/2020 de fecha 11/02/2020 el Intendente dispuso reiterar el gasto observado, haciendo referencia a los fundamentos dados en el voto disorde cuando se adoptó la resolución del 30/12/19;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias de orden legal que amerito la observación al gasto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 22/01/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

cr